



RESOLUCIÓN DE 1 DE DICIEMBRE DE 2017 DEL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, POR LA QUE SE AUTORIZA EL GASTO Y SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE AYUDAS A PROYECTOS DE ALUMNADO, PROFESORADO Y PERSONAL INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA EL CURSO 2017/2018

Antecedentes de hecho

La Universidad de Oviedo es una institución de derecho público, que asume y desarrolla sus funciones como servicio público de la educación superior y la investigación científica y técnica en régimen de autonomía, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27.10 de la Constitución, teniendo entre sus fines el fomento de la difusión social de la ciencia, así como el apoyo científico y técnico al desarrollo cultural, social y económico. Tanto la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, como la Ley Orgánica 6/2001 de diciembre, de Universidades, contemplan el establecimiento de una política general de becas, ayudas y créditos a los estudiantes universitarios. En este sentido, la Ley Orgánica 6/2001 reconoce y garantiza la libertad de investigación en el ámbito universitario y determina en su artículo 41 que el fomento de la investigación se realizará, entre otros, a través de las Universidades. En sentido similar se pronuncian los artículos 132 y 137 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, al determinar que nuestra Universidad deberá apoyar y promover la dedicación a la investigación del personal docente e investigador mediante la aprobación de programas para el fomento de la investigación científica y el desarrollo tecnológico.

En el ámbito de la regulación expuesta y teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 9, 176 y 179 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, donde se señala que se fomentará un sistema justo de becas y ayudas, se estima conveniente la tramitación de un expediente para el establecimiento de las bases reguladoras de concesión de ayudas a Proyectos de innovación e investigación, Tesis doctorales, Trabajos de Fin de Grado o Fin de Master que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Cultura, en el marco de las Adendas al Convenio de colaboración suscrito entre la Universidad de Oviedo y la Consejería de Educación y Cultura, que anualmente se suscriban con el Principado de Asturias para concretar la realización de las actividades educativas correspondientes.

Con este fin, por Resolución del Rector de la Universidad de Oviedo de 10 noviembre de 2017 (BOPA de 15 de noviembre), por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de



Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Fundamentos de Derecho

Primero.- Según lo establecido en el artículo 30.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017 "toda subvención, beca o ayuda para las que exista crédito comprendido en el presupuesto se otorgará según los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, con respeto a las bases reguladoras de la concesión que se establezcan".

Segundo.- En virtud de lo dispuesto en el Decreto 14/1999, de 11 de marzo, sobre régimen de publicidad de los actos y acuerdos normativos de la Universidad de Oviedo, por orden del Rector u órgano en quien delegue expresamente al efecto, serán objeto de publicación formal en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para producir efectos jurídicos, "las convocatorias de concesión de becas o ayudas en régimen de concurrencia competitiva".

Tercero.- Visto la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones, publicada en el BOPA de 28 de abril de 2010; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el régimen general de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Cuarto.- Vista la Resolución de 2 de junio de 2016, del Rector de la Universidad de Oviedo, por la que se aprueban las funciones y la estructura general de gobierno del Rectorado de la Universidad, se delega el ejercicio de funciones propias y se establece el régimen de suplencias, publicada en el BOPA de 6 de junio de 2016.

Quinto.- Visto el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Oviedo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el año 2017, sobre autorización y disposición de gastos.

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto para la financiación de la convocatoria pública de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de



la universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva para el curso 2017/2018.

Segundo.- La financiación de dicha convocatoria, por importe total de quince mil euros (15.000 euros) se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 16.01.541A.602.00, del Presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Tercero.- De conformidad con la Ley 35/2006 de 28 de noviembre del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes sobre Impuestos de Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, dichas ayudas no están sujetas a retención.

Cuarto.- Aprobar la convocatoria de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2017/2018.

Quinto.- Bases reguladoras.

El régimen regulador de la concesión de estas ayudas es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones y en la Resolución de 10 noviembre de 2017, del Rector de la Universidad de Oviedo (BOPA de 15 de noviembre) por la que se establecen las bases reguladoras del procedimiento para la concesión de ayudas a proyectos de alumnado, profesorado y personal investigador de la Universidad de Oviedo, en régimen de concurrencia competitiva, modificada por Resolución de 30 de noviembre de 2017.

Sexto.- Objeto y finalidad

La presente convocatoria tiene por objeto establecer los requisitos y criterios para la selección de proyectos de innovación e investigación, tesis doctorales, estudios de Fin de Grado o Fin de Master que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes de la Consejería de Educación y Cultura, para el acceso a información, obtención de datos, aplicación de encuestas, etcétera, en el marco del Convenio de colaboración suscrito para la realización de actividades educativas durante el curso 2017/2018.

Séptimo.- Modalidad de proyectos y líneas prioritarias

1. Se establecen tres modalidades de proyectos en función de las personas solicitantes y su finalidad:



A) Proyectos de innovación e investigación, tesis doctorales, trabajos de Fin de Grado o Fin de Master

Se seleccionaran **CINCO** proyectos por modalidad de proyectos de investigación, tesis doctorales, estudios de Fin de Grado o Fin de Master que precisen autorizar el desarrollo de la investigación en centros educativos de niveles no universitarios u otras unidades técnico-docentes que la Consejería de Educación y Cultura, para el acceso a la información, obtención de datos, aplicación de encuestas, etc. Esta modalidad no lleva financiación.

B) Proyectos para la explotación de datos liberados por la Consejería de Educación y Cultura.

Esta modalidad tendrá una dotación de 10.000 euros. Se seleccionarán un máximo de **DOS** proyectos. Esta modalidad se desarrollará en colaboración entre la Universidad de Oviedo y el Servicio de Evaluación Educativa.

C) Proyectos nuevos de innovación e investigación de la Universidad de Oviedo en colaboración con centros educativos.

Se seleccionarán un máximo de **CINCO** proyectos y tendrán una asignación presupuestaria máxima de 1000 Euros por proyecto.

Estos proyectos se desarrollarán en colaboración entre la Universidad de Oviedo y los centros educativos sostenidos con fondos públicos.

2. Deberá aportarse un presupuesto detallado de los costes de cada proyecto y las ayudas se concederán para el curso 2017/2018, debiendo justificarse a 31 de marzo de 2018.

3. La temática de los proyectos se ajustará a los objetivos institucionales establecidos en la circular de inicio de curso 2017-2018. Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.

- Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.
- Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas a través de las alfabetizaciones múltiples.



- Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.
- Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.
- Potenciar la escuela como el espacio de referencia para los procesos formales de enseñanza-aprendizaje, poniendo el énfasis en el enfoque de una educación saludable y sostenible, contando con la colaboración de la Consejería de Sanidad para el desarrollo conjunto de proyectos que permitan generar un ambiente que facilite la adopción de estilos de vida saludables (entendiendo por ello aquellos que persigan el bienestar físico, psíquico y social) y de participación con la comunidad en la preservación integral de la salud.
- Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONGs, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.
- Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.
- Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica y didáctica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.
- Fomentar el estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.

Octavo -Beneficiarios y requisitos de participación

1. Podrán solicitar dichos proyectos:

a. **El estudiantado** de la Universidad de Oviedo que esté realizando en el momento de la publicación de la convocatoria, y en el marco de colaboración con centros educativos:



- a) Proyectos de investigación
- b) Tesis Doctoral
- c) Estudios de fin de Grado o fin de Master

b. **Profesorado** que esté desarrollando o proponga realizar proyectos de investigación en centros educativos o que desarrolle proyectos en dichos centros, y necesiten acceder a los mismos o bien la explotación de las bases de datos liberados por la Consejería de Educación.

Noveno.- Compatibilidad e incompatibilidad con otras ayudas

1. Los solicitantes no han de estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 4.2 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo (BOPA de 28 de abril), por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones.

2. A los efectos previstos en el artículo 17.3.m) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, estas ayudas son incompatibles con otras ayudas recibidas previamente para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, distintos de la Universidad de Oviedo.

3. El solicitante deberá comunicar al órgano concedente la obtención o la solicitud de otras subvenciones o ayudas que haya obtenido o solicitado para las actividades, tanto al presentar la solicitud como en cualquier momento ulterior del procedimiento.

Décimo.- Cuantía de las ayudas y financiación

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora séptima.

2. La cuantía total destinada a financiar las ayudas es 15.000 euros.

3. Las ayudas serán financiadas con cargo a la partida presupuestaria 16.01.541A-602.00 del presupuesto de la Universidad de Oviedo para el ejercicio 2017.

Undécimo- Plazo de presentación de solicitudes, documentación y tramitación de las solicitudes.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora novena.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Las solicitudes para optar a esta



convocatoria serán presentadas debidamente cumplimentadas, conforme al modelo de solicitud anexo I y II, acompañadas de la documentación que se exija en las mismas y dirigidas al Director de Área del Instituto de Investigación e Innovación Educativa, a través de cualquiera de los siguientes registros de la Universidad de Oviedo:

- Registro General, plaza de Riego, 33003 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de El Cristo A. Aulario de Ciencias Jurídico-Sociales. C/Catedrático Valentín Andrés Álvarez, s/n. 33006 Oviedo.
- Registro Auxiliar del Campus de Gijón. Servicio del Campus de Gijón. Edificio Sur, planta baja. 33203 Gijón.
- Registro Auxiliar del Campus de Mieres. Servicio Administrativo de Mieres. Edificio Científico Técnico. Calle Gonzalo Gutiérrez Quirós, s/n. 33600 Mieres.
- Registro Auxiliar de Avilés, Centro de Servicios Universitarios, calle La Ferrería nº 7 y 9, planta baja, 33402 Avilés.
- Registro Auxiliar del Campus del Milán. Edificio de Administración, planta baja. C/ Tte. Alfonso Martínez s/n, 330011 Oviedo.

3. Las solicitudes también podrán ser presentadas por cualquiera de los medios establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Duodécimo.- Comisión de Valoración.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes, y posterior propuesta de concesión, se constituirá una Comisión de Valoración que estará formada por los miembros que forman parte de la Comisión de Innovación e Investigación del Convenio entre la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad de Oviedo. Actuará como secretario uno de los miembros de la Comisión.

2. La actuación de la Comisión de Valoración se ajustará a las reglas de funcionamiento de los órganos colegiados que recogen los Estatutos de la Universidad y las específicas que señala la convocatoria.

Decimotercero.- Criterios de valoración y selección de los proyectos.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimocuarta.



2. Una vez concluido el plazo de recepción de solicitudes la Comisión nombrada al efecto procederá a la valoración y ponderación de los proyectos, de acuerdo con los criterios de valoración:

a) Oportunidad: 4 puntos

- Presenta un diagnóstico preciso sobre lo que se quiere cambiar o sobre lo que se quiere investigar y por qué.-
- Señala la oportunidad del momento para el cambio o investigación propuesto, en relación con una serie de circunstancias que favorecen la puesta en marcha del proyecto.

b) Innovación: 8 puntos

- Presenta un marco teórico coherente con el proyecto.
- Supone una novedad o una reformulación de las acciones llevadas a cabo en el centro.
- Incorpora un cronograma bien definido que refleja una estrategia clara.
- Aplica metodologías activas dirigidas a aumentar la autonomía en el aprendizaje del alumnado en situaciones individuales o interactivas.

c) Sostenibilidad: 2 puntos

- Acredita su viabilidad con un alto grado de autonomía.
- Acredita su sostenibilidad a lo largo del tiempo.

d) Transferencia: 3 puntos

- Presenta prácticas innovadoras que pueden ser aplicadas en contextos educativos semejantes.
- Ofrece materiales y llaves educativas que propician la transferencia de prácticas innovadoras.

e) Participación: 5 puntos

- Fomenta la participación y el trabajo cooperativo.
- Detalla acciones y nivel de implicación de los diferentes agentes (profesorado, alumnado, familias, resto de la comunidad educativa, entorno sociocultural...).

f) Inclusión: 5 puntos

- Fomenta el aprendizaje competencial de niveles simples a complejos, a través de programas y proyectos que ofrecen experiencia vital, con repercusión social en su entorno y comunidad.
- Promueve el desarrollo de actividades estructuradas que permitan ser adaptadas a nivel individual y grupal.
- Favorece el entorno de convivencia y la igualdad entre hombres y mujeres.

g) Plurilingüismo: 2 puntos



- Dinamiza la comprensión y expresión oral y escrita de las lenguas.
- h) Evaluación: 6 puntos
 - Incluye los indicadores e instrumentos de evaluación que permiten analizar el desarrollo del proyecto, el grado de participación de los agentes implicados, las dificultades encontradas, los resultados y la extracción de conclusiones.
 - Ofrece resultados cualitativos y cuantitativos que justifiquen la mejora con claridad y concreción.

Decimocuarto.- Instrucción, resolución y plazo para la concesión de las ayudas.

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será el Vicerrectorado de Investigación que también se encargará de supervisar su correcto desarrollo.
2. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoquinta.
3. Una vez examinadas las solicitudes por la Dirección de Área del Instituto de Investigación e Innovación Educativa, y verificado que contienen la documentación exigida, se hará pública en el portal educativo: www.educastur.es y en el portal: uniovi.es, así como en los tablones de anuncios de ambas instituciones, la lista provisional de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con indicación, en relación a estas últimas, de la causa de su exclusión, concediendo a los solicitantes un plazo de cuatro días naturales para que aleguen lo que estimen oportuno sobre su exclusión de dicha relación o subsanen los defectos por los que fueron excluidos.
4. Transcurrido el plazo citado se hará pública la relación definitiva de solicitudes admitidas y excluidas al proceso de selección, con la indicación de los recursos que contra la misma procedan, publicándose la misma en los lugares indicados en la convocatoria.
5. En el caso de que todas las solicitudes reúnan los requisitos exigidos se podrá obviar la publicación de la lista provisional.
6. La Comisión de Valoración, que actuará según lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público. Dicha Comisión, previo estudio y revisión de las solicitudes presentadas, elevará informe de concesión que incluirá al menos, la relación de beneficiarios, y en su caso, suplentes. El órgano instructor a la vista del informe dictará propuesta provisional de concesión. Dicha propuesta se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y en el portal educativo del Principado de Asturias, concediéndoles el plazo de cinco días naturales para que presenten las alegaciones que estimen convenientes. Examinadas, en su caso, las alegaciones presentadas o transcurrido el plazo señalado al efecto, elevará propuesta definitiva de concesión el Rector.



7. De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta para dictar resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado.

8. La propuesta de resolución no crea derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

9. El Rector de la Universidad de Oviedo, en el plazo máximo de quince días desde la propuesta de concesión dictará resolución adjudicando las ayudas, que será publicada en los lugares establecidos en esta convocatoria.

10. El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones. De conformidad con dicho artículo el plazo máximo de resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, salvo que una norma con rango de ley establezca un plazo mayor.

Decimoquinto.- Plazo de realización de la actividad, abono y justificación de las ayudas.

1. El plazo de realización de la actividad será desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2017, ambos inclusive.

2. La gestión administrativa de las ayudas la realizará con el apoyo la Fundación Universidad de Oviedo, a través de un encargo específico que llevará a cabo la Universidad de Oviedo.

3. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución de concesión se acreditará mediante la presentación de la documentación según los Anexos I y II de la convocatoria en el plazo establecido en la misma.

4. Disponer que el abono de la subvención se efectúe en un único pago y de forma anticipada a la realización del proyecto.

Para la presentación de garantías por el pago anticipado se estará a lo establecido en la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificado por la Resolución de 19 de marzo de 2001, de 30 de julio de 2001, de 30 de julio de 2014 y de 21 de marzo de 2016

Decimosexto.- Aceptaciones y renunciaciones.

1. Las solicitudes beneficiarias dispondrán de un plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de la publicación de su concesión para presentar o



enviar por correo electrónico a viceinvestigacion@uniovi.es su aceptación o renuncia.

2. En el caso de producirse alguna renuncia a la ayuda se podrá realizar nueva adjudicación de las ayudas teniendo en cuenta el orden de los suplentes, si los hubiera, hasta agotar el límite presupuestario.

Decimoséptimo.- Obligaciones de los beneficiarios.

1. La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Base reguladora decimoséptima.

2. Son obligaciones de los beneficiarios, según se establece en las correspondientes resoluciones, además de las que recoge el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las siguientes:

- a) Destinar la ayuda a la finalidad para la que se concede.
- b) Comunicar al Vicerrectorado de Investigación, si es el caso, su renuncia a la ayuda tan pronto como se produzca la causa que la determine.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que correspondan a la Intervención de la Universidad de Oviedo y a otros órganos de control nacionales o internacionales.

Decimooctavo.- Tratamiento de los datos personales.

La solicitud de estas ayudas implica la aceptación del contenido de esta convocatoria y la autorización para que sus datos personales sean utilizados por la Universidad de Oviedo, de acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal. Los datos personales facilitados quedarán incorporados en los ficheros de usuarios, de acuerdo con lo establecido en la citada Ley Orgánica.

Decimonoveno.- Revocación y reintegro.

1. La participación en esta convocatoria implica la aceptación íntegra de sus bases.

2. El incumplimiento de las obligaciones que imponen la presente convocatoria y sus bases reguladoras podrá ser motivo de revocación de los beneficios de la misma. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas



y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad a llevar a cabo.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación, una vez finalizada la ayuda o la justificación insuficiente.
- d) En general, el incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención.
- e) Aquellas otras previstas en la Ley de Subvenciones.

3. El incumplimiento parcial de los fines para los que se concedió la ayuda o de la obligación de la justificación, dará lugar al reintegro parcial de la ayuda en el porcentaje correspondiente a la actividad no efectuada o no justificada.

4. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la subvención afectado.

5. Recibida la notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar alegaciones y documentación que estime pertinentes en un plazo de 15 días hábiles. La Resolución por la que se acuerde el reintegro debe ser adoptada por el órgano competente, debiendo ser notificada al interesado.

6. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, y su cobranza se llevará a efecto con sujeción a lo establecido para esta clase de ingresos en el texto refundido de régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Vigésimo.- Reconocimiento y certificación de centros educativos.

1. La Universidad de Oviedo reconocerá la labor realizada al profesorado de centros educativos no universitarios que participe en el proyecto de innovación e investigación, mediante la expedición de un certificado acreditativo firmado por el Rector en el que se haga constar las funciones desarrolladas y la duración de las mismas.



2. La Consejería de Educación y Cultura procederá al reconocimiento automático como actividad equiparada a la formación de la certificación a la que se refiere el apartado anterior y a su inscripción en el Registro de Formación Permanente del Profesorado de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 3 de octubre de 2001, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se ordena el diseño, la duración, el reconocimiento, la equiparación y el registro de las actividades de formación permanente del profesorado, reconociéndose hasta un máximo de cinco créditos en función de la duración del proyecto de investigación y la función desempeñada.

Vigesimoprimer.- Propiedad intelectual

1. Los autores o las autoras de los proyectos seleccionados se comprometen a ceder, gratuitamente y por escrito, a la Consejería de Educación y Cultura, los derechos de reproducción, distribución, comunicación pública, difusión, incluyendo la realización de estas acciones por internet, y de transformación o modificación de la obra, de estos proyectos, para su aplicación en el ámbito territorial del estado español en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, que regulariza, aclara y armoniza las disposiciones legales vigentes sobre la materia (BOE 97, 22.04.1996). Asimismo, los autores y autoras se comprometen a elaborar, a petición de la Dirección General competente en materia de innovación educativa, las modificaciones necesarias para que se puedan publicar totalmente o parcialmente y en el formato que esta Dirección General considere más adecuado.

2. En la elaboración y utilización de materiales curriculares, las personas que desarrollen el proyecto, tendrán que atenerse a lo dispuesto el artículo 32 del Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, referente a las citas y reseñas e ilustración con fines educativos o de investigación científica.

Vigesimosegundo. - Régimen supletorio.

Para lo no previsto en esta convocatoria y en sus bases reguladoras, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; la Resolución de 9 de abril de 2010, de la Universidad de Oviedo, por la que se regula el régimen de concesión de subvenciones; el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, del Principado de Asturias, por el que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento



Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del Sector Público.

Vigesimotercero.- Disponer la comunicación de la presente Resolución a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que se encargará de remitir el correspondiente extracto de la convocatoria al Boletín Oficial del Principado de Asturias para su publicación. Así mismo se publicará en la página web de la Universidad de Oviedo y también de la Consejería de Educación y Cultura del Principado de Asturias.

Vigesimocuarto.- Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Vigesimoquinto.- Lenguaje y género.

Todas las denominaciones relativas a los órganos de la Consejería de Educación y Cultura y la Universidad, a sus titulares e integrantes y a los miembros de la comunidad educativa afectados, así como cualesquiera otras que en las presentes bases reguladoras se efectúen en género masculino, se entenderán hechas indistintamente en género femenino, según el sexo del titular que los desempeñe o de aquel a quien dichas denominaciones afecten.

Oviedo, a 1 de diciembre de 2017

EL RECTOR,

(Resolución de 2 de junio de 2016 – BOPA de 7/VI/2016)

P.D. EL VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN

Fdo.: José Ramón Obeso Suárez



ANEXO I

DATOS PERSONALES DE LA PERSONA SOLICITANTE

APELLIDOS Y NOMBRE	
DNI	
DOMICILIO	
LOCALIDAD	
MUNICIPIO	CP
CENTRO DE TRABAJO O ESTUDIO	
E-MAIL:	TFNO:

MODALIDAD POR LA QUE SE PRESENTA (SEÑALAR CON UNA CRUZ)	
MODALIDAD 1 <input type="checkbox"/>	MODALIDAD 2 <input type="checkbox"/>
MODALIDAD 3: <input type="checkbox"/>	

LINEA DE TRABAJO asociada al proyecto (SEÑALAR CON UNA CRUZ)	
Seguir avanzando en un modelo educativo que garantice la equidad y la igualdad, dando respuesta a la diversidad del alumnado, potenciando la orientación educativa y evitando cualquier forma de exclusión.	<input type="checkbox"/>
Mantener la línea de mejora de la calidad, que se concreta en el incremento de las tasas de promoción y titulación de las diferentes enseñanzas y etapas educativas y consolidando la adquisición de competencias que permitan el logro de los objetivos 2020 establecidos para la propia Comunidad Autónoma.	<input type="checkbox"/>
Fomentar la competencia comunicativa en diferentes lenguas a través de las alfabetizaciones múltiples.	<input type="checkbox"/>



Potenciar la integración entre la Formación Profesional inicial y la Formación Profesional para el empleo, la relación con el mundo laboral y con la Universidad, facilitando la movilidad formativa y la acreditación de competencias profesionales.	
Promover en los centros, como espacios de relación entre personas diferentes, un clima de convivencia positivo, atento a la necesaria igualdad entre sexos, al respeto a las diferencias entre iguales y a la prevención del acoso escolar contando con la participación de toda la comunidad educativa.	
Impulsar la elaboración de materiales didácticos y la reutilización de los recursos educativos promoviendo la colaboración con las AMPAS, entidades locales y ONGs, en su caso, para la adopción o consolidación de iniciativas que hagan efectivo el aprovechamiento de dichos recursos.	
Incidir en el cuidado del medio ambiente, como potente herramienta al servicio de la innovación y mejora educativa, promoviendo actitudes y valores de compromiso medioambientales.	
Potenciar la formación continua del profesorado asociada a los objetivos del centro como espacio de innovación, como elemento fundamental para el progreso del sistema educativo y de sus resultados y teniendo en cuenta la necesidad de la actualización científica y didáctica permanente del profesorado que corresponde a este siglo XXI.	
Fomentar el estudio y sistematización de herramientas tecnológicas aplicables a la docencia y al trabajo directo en el aula.	



ANEXO II

DATOS DEL PROYECTO DE INNOVACIÓN/INVESTIGACIÓN

1. TÍTULO DEL PROYECTO
2. PARTICIPANTES: Responsables del Proyecto: Equipo de la Universidad: Equipo de los Centros Educativos:
3. JUSTIFICACIÓN Y OPORTUNIDAD:
4. PLANIFICACIÓN GENERAL: (fases, distribución de tareas, nivel de los distintos agentes, temporalización...)
5. FUNDAMENTACIÓN: (referentes teórico-práctico coherente con el proyecto)
6. METODOLOGÍA: (Técnicas e instrumentos de recogida, análisis de datos y del tratamiento de la información.....)
7. RESULTADOS ESPERADOS: (coherencia con los objetivos, la metodología y el tratamiento de la información)
8. TRANSFERENCIA E IMPACTO: (Congresos, revistas, protocolos, implementación en la práctica...)
9. SOSTENIBILIDAD: Posibilidades de continuidad del proyecto
10.OBSERVACIONES:

En _____ a _____ de _____ 20

Fdo.

SR. DIRECTOR DE ÁREA DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN EDUCATIVA DE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO